ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
OBJETO:	"SERVICIOS DE HOSTING PARA HOSPEDAJE DE LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD".

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, éstos deben contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad; en el presente documento se analizan por parte de EL CONCEJO Municipal de Coveñas, Sucre, los aspectos necesarios para contratar el "SERVICIOS DE HOSTING PARA HOSPEDAJE DE LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD".

1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Concejo Municipal de Coveñas, es una Corporación administrativa publica de elección popular y representante política de los habitantes de Coveñas, encargada de facilitar la participación democrática y la prevalencia del interés general, que mediante el debate democrático y participativo expide acuerdos y ejerce control político a la administración municipal, promoviendo el desarrollo de la comunidad, y la gestión de soluciones integrales que permitan generar empoderamiento y el cierre de las brechas sociales; basando sus actuaciones en los principios de transparencia, celeridad en la gestión, e integridad; soportado en un talento humano competente e idóneo para prestar un servicio eficaz y confiable, ejercido de manera responsable y en cumplimiento de la Constitución y las leyes.

El numeral 8° del artículo 2 de la Ley 1431 de 2009 establece: Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos.

Desde este contexto, resulta necesario hacer uso de los avances de la tecnología para garantizar una real y efectiva comunicación e interacción con la ciudadanía, concretando

así misión y visión del Concejo Municipal de Coveñas. Todo esto sin lugar a dudas permite una mejor relación de la entidad con las personas, así mismo, protege y optimiza los recursos públicos, y consecuencialmente hace más eficiente la gestión pública, pero sobre todo permite innovar ante los retos institucionales para satisfacer a los usuarios y para promover y ejercer un mejor control social.

La difusión de la actividad administrativa, requiere de un medio fácil y confiable, que pueda ser consultada por la comunidad, además teniendo en cuenta los avances tecnológicos, se puede decir que el medio idóneo para tal fin es la PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD, la cual requiere ser colocada en un sitio dentro de la red denominado HOSTING, conocido como alojamiento web (en inglés: web hosting) es el servicio que provee a los usuarios de internet un sistema para poder almacenar información, imágenes, vídeo, o cualquier contenido accesible vía web. Es una analogía de "hospedaje o alojamiento en hoteles o habitaciones" donde uno ocupa un lugar específico, en este caso la analogía alojamiento web o alojamiento de página web, se refiere al lugar que ocupa una página web, sitio web, sistema, correo electrónico, archivos etc, en internet o más específicamente en un servidor que por lo general hospeda varias aplicaciones o página web.

El mercado de Hosting es altamente competitivo, debido a que, una vez montada la infraestructura, los costos de operación son relativamente bajos. La automatización permite que una mínima cantidad de operadores que ni siquiera deben permanecer en el Data Center pueda atender simultáneamente una gran cantidad de servidores, sin afectar la calidad del servicio. Ello por supuesto depende del alcance del servicio contratado, es decir, siempre y cuando ello no incluya el mantenimiento de aplicaciones, sino únicamente el soporte y operación de las que ya se encuentran instaladas. Por ello, la internacionalización de la economía, la ampliación de los anchos de banda y el menor valor de compra por unidad de almacenamiento, han generado en la práctica una minimización de los costos por unidad alojada si se mira en retrospectiva en relación con años anteriores. No obstante, también han aumentado así mismo la cantidad de datos que una empresa requiere alojar, debido a la posibilidad de incorporar en los sitios web servicios que incluyen archivos de gran tamaño como videos o sonidos, entre otros. Ello hace que el costo por unidad de almacenamiento baje, pero ello se compense con necesidades de almacenamiento mucho más altas que lo que se necesitaba en años anteriores.

Es por ello que debemos fortalecer y mantener la operación de la página WEB y su constante funcionamiento, para garantizar que la comunidad de Coveñas tenga permanente comunicación con nuestra corporación, para garantizar el acceso a la información.

El servicio de alojamiento o hosting para el portal WEB, es un servicio especializado que una entidad proveedora suministra a los usuarios de los portales de internet, para que puedan hospedar o almacenar la información para que sea accesible en la WEB, y mediante un navegador web pueda ser usado.

Atendiendo a lo anterior el concejo municipal de Coveñas - Sucre, requiere realizar la contratación de dicho servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. EL OBJETO QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS REQUIERE "SERVICIOS DE HOSTING PARA HOSPEDAJE DE LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD"

2.1.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

El concejo del municipio de Coveñas - Sucre, requiere el servicio de hospedaje de operación de sitios WEB Y cuentas de correo premium por Un (1) año que consistente en:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE OPERACION DE SITIOS WEB 1 AÑO CONSTRUCTOR DE SITIOS PLUS CHAT PARA TU SITIO WEB ALMACENAMIENTO NVMe SSD 40 GB DE ESPACIO 40 CORREOS CORPORATIVOS EMAIL MARKETING 40 BASES DE DATOS MYSQL ALOJAMIENTO PARA 3 WEB CERTIFICADO SSL (HTTPS) 500 GB ANCHO DE BANDA MIGRACIÓN GRATUITA WORDPRESS/HTML/PHP CLOUD OS Y CPANELCALIDAD CERTIFICADA ISO 9001	Unid	1
2	CUENTAS DE CORREO PRIMIUM	Unid	10

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios.

2.3. NIVELES DE CLACIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
81112105	SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE OPERACIÓN DE SITIOS WEB

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obliga a cumplir las obligaciones indicadas a continuación:

1.- Hacer entrega de los bienes o servicios (hosting y cuentas de correos premium) objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el estudio y a la propuesta presentada. 2.- Entregar los bienes o servicios (hosting y cuentas de correos premium) objeto del contrato al supervisor designado por el presidente de la corporación, en los horarios de atención previstos por esa dependencia. 3.- Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. 4.- Hacer entrega de los documentos que acrediten el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la entidad y los certificados de las licencias ofertadas con sus especificaciones técnicas. 5.- El proponente debe ofrecer los bienes acuerdo al objeto del presente contrato, con la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. 6.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.

3.2. DEL CONCEJO:

a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato
b) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
c) Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
d) Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
e) Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de TRES (03) DIAS a partir de la firma del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución es en el recinto del CONCEJO Municipal de Coveñas - Sucre.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($3.107.200,) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

EL CONCEJO Municipal ha elaborado el presente presupuesto oficial con base en los estudios de mercado realizados por la entidad, según cotizaciones realizadas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE OPERACION DE SITIOS WEB 1 AÑO CONSTRUCTOR DE SITIOS PLUS CHAT PARA TU SITIO WEB ALMACENAMIENTO NVMe SSD 40 GB DE ESPACIO 40 CORREOS CORPORATIVOS EMAIL MARKETING 40 BASES DE DATOS MYSQL ALOJAMIENTO PARA 3 WEB CERTIFICADO SSL (HTTPS) 500 GB ANCHO DE BANDA MIGRACIÓN GRATUITA WORDPRESS/HTML/PHP CLOUD OS Y CPANELCALIDAD CERTIFICADA ISO 9001	Unid	1	$1.465.000	$1.465.000
2	CUENTAS DE CORREO PRIMIUM	Unid	10	$138.000	$1.380.000
VALOR TOTAL					**$2.845.000**
IVA 19%					**$262.200**
VALOR TOTAL					**$3.107.200**

IMPUESTOS. El contratista, en caso de aplicar, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Adicionalmente, El Contratista pagará las estampillas municipales que genere el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo del acuerdo o el que se encuentre vigente.

IMPUESTO	VALOR A PAGAR (% del valor total del Contrato)
TASA DEPORTIVA	1,5%
RETE FUENTE	3,5%
FORMATO DE CUENTAS	$4.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	1,0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1,5%
RETEICA	1,0%
ESTAMPILLA UNIV. SUCRE	1,5%

ESTAMPILLA PRO. ANCIANO MAYOR	4,0%
ESTAMPILLA PRO. ELECTRIFICACIÓN	0,5%

NOTA: LA SOBRE TASA DEPORTIVA, LA ESTAMPILLA PRO HOSPITAL Y ESTAMPILLA PRO UNIVE.SUCRE DEBE SER CONSIGNADA DE MANERA ANTICIPADA A LA CUENTA DE LE SEA INDICADA POR LA ENTIDAD. NO SON UNA RETENCIÓN

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Concejo Municipal de Coveñas, cuenta con la disponibilidad de recursos que permiten amparar las obligaciones económicas emanadas del contrato a celebrar, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 00-19 del 26 de enero de 2026, por valor de TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($3107.200,) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA, incluido IVA, comisión, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación, expedido por el presidente del concejo municipal de Coveñas.

8. FORMA DE PAGO:

EL CONCEJO Municipal de Coveñas se compromete a pagar al contratista el 100% del valor del contrato, una vez cumplido el mismo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, pago de aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno.

Nota: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC.

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4. Contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía.

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1 .5.1 del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección que corresponde es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1 .5.1 del decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, aquel que, cumpliendo los requisitos habilitantes del proceso, oferte el menor valor para la ejecución del objeto contractual.

11. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Solamente se considerarán situaciones de riesgo debidamente justificadas que puedan afectar la prestación normal del servicio durante el plazo de ejecución, las cuales pueden afectar el equilibrio económico del contrato para el presente proceso.

Dada la naturaleza del contrato, se han identificado varios tipos de riesgos, los que se detallan a continuación:

RIESGO DE PRECIOS: Las cotizaciones que hacen parte integral del Soporte Económico (Estudio de Mercado) no presentan formula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.

En todo caso EL CONCEJO Municipal en caso de incumplimiento dará aplicación a la caducidad administrativa, impondrá las multas y exigirá el pago de la cláusula penal previo agotamiento del debido proceso.

Igualmente se abstendrá de efectuar pagos hasta lograr el cumplimiento del contrato.

12. RIESGOS

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgos es mínimo, pues se trata de un contrato de Mínima cuantía, donde básicamente podría presentarse incumplimiento por parte del contratista, quien deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado.

13. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Lo ejercerá la secretaria del CONCEJO Municipal de Coveñas - Sucre.

14. GARANTÍAS

De conformidad con la facultad consagrada en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, la entidad considera que no se hace necesario exigir garantías para el presente proceso de selección dada su naturaleza y la forma de pago la cual es contra entrega.

15. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO.

Las entidades estatales están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación, El Concejo Municipal de Coveñas solo está sujeto al acuerdo comercial con Guatemala, con sus excepciones.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra EL CONCEJO MUNICIPAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EL CONCEJO MUNICIPAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la

defensa del CONCEJO MUNICIPAL este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

Dado en las instalaciones del concejo municipal de Coveñas - Sucre, el cinco (5) del mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente del Concejo Municipal de Coveñas

Elaboró: Eduardo Ascencio Pérez
Asesor externo Gestión Contractual